

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6286

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020 sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio «Proyecto Pispotes» y «Proyecto Espacio Joven», cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido queda con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO «PROYECTO PISPOTES» Y «PROYECTO ESPACIO JOVEN»

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios para el «Proyecto Pispotes» y para el «Proyecto Espacio Joven», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios para el «Proyecto Pispotes» y «Proyecto Espacio Joven».

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, siendo responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiera el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 4. *Período impositivo.*

El servicio en ambos proyectos se prestará habitualmente coincidiendo con el curso escolar, comenzando con carácter general en octubre y finalizando en mayo, existiendo la posibilidad de ampliar o reducir este período por motivos justificados. El servicio «Proyecto Rspacio Joven» podrá prestarse también por días sueltos.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas tributarias de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Cuota anual: Tiempo libre «Pispotes»: 50 euros. Edad de 3 a 9 años.
- Cuota anual: «Espacio Joven» 50 euros. Edad de 10 a 14 años.
- Cuota diaria: «Espacio Joven»: 5 euros al día.

2. La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio para el «Proyecto Pispotes» y el «Proyecto Espacio Joven», con la pérdida correspondiente de la cuota de inscripción.

Artículo 6. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. El devengo de la tasa se produce el primer día de cada periodo natural y el período impositivo comprende dicho periodo completo, sin que dé lugar en ningún caso a prorrateo de las cuotas la baja del menor durante dicho período impositivo.

La baja para que surta efectos en el siguiente periodo impositivo deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días naturales a la finalización del período en curso.



Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

El Ayuntamiento podrá aprobar exenciones o bonificaciones para la exacción de la presente tasa, por los motivos regulados en la legislación vigente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Muel, a 16 de septiembre de 2020. — El alcalde, Israel Remón Bazán.